

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL

En Fuenlabrada, a 22 de julio de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. **Mónica Sebastián Pérez**, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada nombrado por decreto de delegaciones nº 3824/2019 de fecha 7 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (28943).

DE OTRA PARTE, D. **Carlos Pérez Méndez**, Presidente de la Fundación, con [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Fundación, con domicilio en Avda. de los Sauces nº 61, 28935 Móstoles, en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea General constitutiva, celebrada 29 de noviembre de 2017.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

1

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/cod-[REDACTED]	Página	1/18	



SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Bienestar Social, en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada fomenta la participación ciudadana a través de la promoción de los movimientos asociativos como expresión de solidaridad e implicación personal en la resolución de los conflictos y necesidades. En concreto, la Concejalía de Bienestar Social, en ejecución de sus competencias y producto de su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y, en especial, de los colectivos más desfavorecidos, desarrolla programas de intervención cuya finalidad última es su plena y armónica inserción social.

TERCERO. - Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: *“Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”*.

Asimismo, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

CUARTO. - Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: *“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”*.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirma	Página	2/18	



QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a), establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, y en el artículo 28.1 afirma que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales”.

SEXTO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene colaborando, mediante la suscripción de convenios anuales desde el año 2003 con ASPANDI (Asociación y Fundación sin ánimo de lucro) con el fin de mejorar la vida de sus ciudadanos en general y de las personas con diversidad funcional en particular.

SEPTIMO. - Que Tanto la Asociación (constituida el 9 de julio de 1987) como la Fundación ASPANDI (constituida por la propia Asociación el 10 de agosto de 2000), tienen como objeto principal y general “la integración social y laboral de personas con minusvalía psíquica, física y/sensorial, o cualquier otra persona con necesidades especiales.”. Que tanto la ASOCIACIÓN como la FUNDACIÓN ASPANDI han cedido gratuitamente en favor de la Fundación AMAS SOCIAL, la gestión de los servicios y programas prestados anteriormente por éstas, subrogándose esta última en derechos y obligaciones anteriormente contraídos por ASPANDI.

Que la Fundación AMAS Social, es una Fundación sin ánimo de lucro, constituida el 30 de enero de 2002, cuyo objetivo principal y general es defender los derechos como ciudadanos y mejorar la calidad de vida, en cada momento de su etapa vital, de la persona con discapacidad y/o dependiente y la de sus familias, guiada siempre por los principios de integración social y de normalización y desarrolla parte de su actividad en el municipio de Fuenlabrada.

La Fundación AMAS Social está inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid en la hoja personal 305, Tomo XL, folio 301-307 en fecha 27 de mayo de 2002.

OCTAVO. - Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es propietario de diferentes inmuebles y locales de naturaleza patrimonial y demanial, la utilización y/o Uso de los mismos por parte de la Fundación AMAS se registrará por lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 21 de junio del Patrimonio de la Comunidad de Madrid, en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cc/[REDACTED]	Página	3/18	



NOVENO. - Que ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de aunar esfuerzos para la consecución de las condiciones que permitan el logro de los objetivos que ambas instituciones comparten y su propósito de colaboración mutua para la mejor atención de colectivos en exclusión.

Para este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante, el Ayuntamiento) y la Fundación AMAS SOCIAL con CIF G-83160416 (en lo sucesivo, la Fundación) para contribuir al buen desarrollo de los programas llevados a cabo por ésta.

SEGUNDA. -Población destinataria.

El objeto principal y general es la integración social y laboral de personas con discapacidad psíquica, física y/sensorial, o cualquier otra persona con necesidades especiales.

TERCERA. - Actividades a desarrollar por la Asociación.

Los finés de interés general, misión de la misma, son:

- Defender los derechos como ciudadano y mejorar la calidad de vida, en cada momento de su etapa vital, de la persona con discapacidad y/o dependiente y la de sus familias, guiada siempre por los principios de integración social y de normalización.
- Estar orientada a la provisión de servicios y equipamientos para la persona dependiente y/o en riesgo de exclusión: discapacitados intelectuales, psíquicos, físicos y sensoriales, personas mayores e infancia, manteniendo y mejorando posibilidades de recuperación personal y de integración social y laboral de sus beneficiarios, con criterios formativos y de participación.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirma2/[REDACTED]	Página	4/18	



- Asumir como propios los principios y valores que definen al movimiento asociativo FEAPS: el interés y la consideración de la persona con discapacidad y/o dependiente como sujeto de derechos y deberes, la importancia de la familia y la calidad total en la actuación de las organizaciones.
- Ser una Organización de referencia en desarrollo social, ético y ambiental que desde su Responsabilidad Corporativa, cuide de que sus acciones tengan un marcado carácter de sostenibilidad, sin comprometer los derechos humanos ni medioambientales de las futuras generaciones.
- Por otro lado, según documentación obrante en el expediente, la AEAT procedió a reconocer el 17 de marzo de 2014 a la Fundación AMAS Social con CIF G83160416 el
- Carácter social de la misma con fecha de efectos de 11 de marzo de 2014, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor añadido. Este artículo considera entidad o establecimiento de carácter social a aquéllos en los que concurren, entre otros, el requisito de carecer de finalidad lucrativa y dedicar en su caso los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
- De igual forma declara que está obligada a reinvertir en los propios fines de la Fundación si hubiera beneficios, según lo establecido en la ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones (Artículo 27. Destino de rentas e ingresos), por lo que manifiesta que la actividad no lleva aparejada utilidad económica (Véase declaración responsable adjunta al presente expediente).

La Fundación AMAS SOCIAL dará continuidad a los Programas anteriormente desarrollados por la ASOCIACIÓN ASPANDI, así con objeto de este convenio, la Fundación AMAS SOCIAL presenta el programa "APOYO A PROGRAMA DE INFANCIA ATENCION TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS, Y PROGRAMA DE ADULTOS OCUPACION Y FORMACION " a través de las siguientes actividades:

1. **Programa "ATENCIÓN TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS"**: Prestación de apoyos en edad temprana de 0 a 6 años para niños/as con discapacidad intelectual y/o de desarrollo o riesgo de padecerla y sus familias cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
2. **Programa de OCUPACIÓN Y FORMACIÓN**: Conjunto de acciones dirigidas a la consecución de hábitos, destrezas y aptitudes necesarias para que las personas con discapacidad a partir de 18 años se ocupen, formen e integren social y laboralmente, siempre desde un punto de vista comunitario y con carácter inclusivo.
3. **Valoraciones Fuenlicolonias**: Valorar a los niños con necesidades educativas especiales que se inscriben en las fuenlicolonias.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirma/[REDACTED]	Página	5/18



Reservar al menos un 50% las plazas de los servicios prestados en el objeto del presente convenio, para ciudadanos de Fuenlabrada.

CUARTA. - Centros en los que han de realizarse los Servicios.

- 1) Autorizar el uso de carácter gratuito de los siguientes inmuebles de naturaleza patrimonial:
 - C/ Castilla la Vieja nº 19, se trata de cuatro locales propiedad del Ayuntamiento de naturaleza patrimonial, cuyas referencias catastrales son las siguientes:
 - 1809703VK3610N0001RJ (Cód. inventario 1.1000200)
 - 1809703VK3610N0002TK (Cód. inventario 1.1000201)
 - 1809703VK3610N0003YL (Cód. inventario 1.1.00.0202)
 - 1809703VK3610N0004UB (Cód. inventario 1.1000203)
 - C/ Finlandia nº 6, local propiedad del Ayuntamiento con carácter patrimonial y referencia catastral 1705701VK3610S0033BW (Cód. inventario 0161)
- 2) Autorizar la concesión demanial de uso privativo del inmueble propiedad del Ayuntamiento sito en C/ Reinoso nº 26 (pabellón de 8 Uds.), referencia catastral nº 1715601VK3611N0001TA. Con relación al plazo de la cesión, queda vinculado a la vigencia del Convenio nominativo que se firma anualmente, mientras se mantenga en los presupuestos anuales del Ayuntamiento
- 3) Autorizar la concesión demanial del inmueble propiedad del Ayuntamiento sito C/Monte Blanco nº 19, Centro municipal de formación Marcelino Camacho por un plazo de 25 años según acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 17/12/2021.

Con fecha 17/12/2021 en acuerdo de la junta local se otorga la concesión demanial mediante procedimiento de concesión directa, de este espacio para el proyecto de centro ocupacional de formación, oportunidades e inserción laboral (COFOIL). La autorización se realiza teniendo en consideración los extremos indicados en el informe de la Delegación de Contratación y patrimonio del Ayuntamiento, así como en el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 17/12/2021, por un plazo de 25 años.

- 4) Asumir por parte de la Fundación AMAS SOCIAL, los suministros
 - c/Finlandia nº 6 suministros de electricidad, agua, telefonía, limpieza y mantenimiento ordinario.
 - c/Castilla la Vieja nº 19 suministros de electricidad, gas, telefonía, limpieza y mantenimiento ordinario.
 - c/Reinoso nº 56 suministros de agua, telefonía, limpieza y mantenimiento ordinario.
 - c/Monte Blanco nº 19 (centro ocupacional Marcelino Camacho) suministros de teléfono, limpieza y mantenimiento ordinario.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/cod-[REDACTED]	Página	6/18



QUINTA. - Ejecución de las actuaciones.

La Asociación llevará a cabo las actuaciones que figuran detalladas en el proyecto que se incorpora como ANEXO I al presente convenio.

Se contará con la supervisión técnica de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que velará porque su desarrollo se ajuste a los objetivos que se pretenden.

SEXTA. - Financiación del Proyecto.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a aportar para la financiación de los gastos derivados de las actuaciones descritas en el Proyecto adjunto en Anexo I, la cantidad de 25.000,00€ para su ejecución en el ejercicio 2022 para plazas no concertadas ni financiadas con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 5011/231/48929.

SEPTIMA. - Duración del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra un mes antes de la finalización del mismo.

OCTAVA. - Periodo y gastos subvencionables.

El período subvencionado se desarrollará durante el ejercicio 2022.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados durante el periodo subvencionable de 2022.

NOVENA. - Abono.

El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirma	Página	7/18	



b) Una vez justificado este primer anticipo se procederá a la tramitación del siguiente correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta del 15 de febrero del 2023.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

DECIMA. - Justificación de la subvención.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada la subvención concedida.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirma/[REDACTED]	Página	8/18



En cuanto a la tramitación de las justificaciones y la documentación que la entidad debe presentar:

- Todos los documentos se entregarán en la Concejalía de Bienestar Social y deberán ser documentos originales, estampillados por la Asociación.
- Todos los anexos que se citan a continuación pueden ser extraídos de la página WEB del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del apartado de Servicios al Ciudadano, Concejalía de Bienestar Social apartado de Subvenciones Locales.

A) PRIMERA CUENTA

Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, si la secuencia de pagos lo permite, que deberá contener la documentación enumerada en el punto B

- Un informe sobre ejecución del proyecto en el caso de tener que presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2022. Presentando posteriormente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
 - Originales de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
 - En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cc/[REDACTED]	Página	9/18	



- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
- Declaración IVA (Anexo 3).
- Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad, y fotografías de otros formatos de publicidad (pancartas, Camisetas, roll-up y otros formatos).

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conllevará la correspondiente liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 15 de febrero de 2023.

B) SEGUNDA CUENTA

Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2023.

Las entidades que superen los 10.000,00€, deberán presentar una cuenta justificativa completa en la concejalía de referencia, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento y que contendrá lo siguiente:

- Originales de toda la documentación requerida, ya estampillada, por la Asociación, para su supervisión por parte de la Concejalía de referencia:
 - ✓ En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cc/[REDACTED]	Página	10/18



siguiente texto "ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2022; IMPORTE.....€"

- ✓ Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), POR SEPARADO O DE MANERA CONJUNTA A UN MISMO PROVEEDOR EN EL PERIODO SUBVENCIONADO Y ACTIVIDAD.
- ✓ Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal de cada concejalía antes de ser registrados.
- ✓ En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- ✓ En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.
- ✓ Para justificar los gastos ocasionados por el alquiler de sedes, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago de los meses que se imputan, deberá presentar los justificantes de las retenciones e ingresos practicados procedentes del arrendamiento de bienes urbanos (modelo 115 y 180 declaración trimestral y anual) o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto. Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.
- ✓ En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).
- ✓ En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará una declaración de la Entidad, acompañando a la

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/	Página	11/18	



factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:

- a) nombre y DNI
 - b) relación con la Entidad subvencionada.
 - c) motivo del desplazamiento.
 - d) fecha y lugar.
 - e) número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).
 - f) IMPORTE SUBVENCIONADO (resultado de nº km x 0,19).
 - g) fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.
- Una vez supervisados todos los originales, se les devolverá a la asociación para su posterior registro. Además de, en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares. A tales efectos, la Asociación presentará:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (**Anexo 6**).
 - a) En el caso de tener que presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2022, se presentará un informe sobre ejecución del proyecto; Presentando posteriormente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).
 - 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 8**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
 - 3) Originales (previamente estampillados por la Asociación) y ya revisados por la Concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cod-[REDACTED]	Página	12/18



validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

1. En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
 - 1.1. los gastos se justificarán con facturas originales acreditativos de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, que deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.
 - 1.2. Las facturas relativas a MATERIAL PUBLICITARIO deberán contener el nombre de la campaña y/o acción publicitaria.
 - 1.3. En caso de que en la subvención se contemple alquiler de locales o contrataciones de terceros que incluyan retenciones de IRPF, se deberá presentar el modelo 180 de la AET.
 - 1.4. No se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados y/o derivados de rifas, sorteos, loterías...etc.

2. En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.
 - 2.1. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. En caso de que las liquidaciones de cuotas se hagan con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que la entidad subvencionada queda eximida de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.
 - 2.2. Se presentarán los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal Tributaria-Hacienda.
 - 2.3. Para el personal de contratación directa se presentará además por separado un listado en el que se detalle el coste de empresa en el que se pueda ver claramente el importe bruto del salario, base de cotización, el % de Seguridad Social e importe de la misma para cada trabajador y cada mes que se justifique.
 - 2.4. En el caso de las dietas, se justificarán como indemnización por razón de servicio, acompañado de la firma de un documento de percepción

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cc/[REDACTED]	Página	13/18	



correspondiente al gasto abonado, y solo podrán percibir dietas los trabajadores contratados.

- 4) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- 5) Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
- 6) Declaración IVA (Anexo 3).
- 7) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- 8) Ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad, fotografías y otros formatos de publicidad (pancartas, Camisetas, roll-up y otros formatos).
- 9) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) UNA ÚNICA CUENTA JUSTIFICATIVA

La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta el 15 de febrero de 2023. Se deberá aportar toda la documentación que se ha detallado en el apartado B).

UNDÉCIMA. - Reformulación del proyecto

En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediante el anexo 5 correspondiente. No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido.

Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará siempre el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cod-[REDACTED]	Página	14/18	



DUODÉCIMA. - Personal.

- 1.- La Asociación contará con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada formación académica y preparación técnica, a juicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el correcto desarrollo de las actividades previstas.
- 2.- Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.
- 3.- Se procurará la estabilidad del personal durante la duración del convenio.

DECIMOTERCERA. - Compromisos de la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas (actividades a realizar), la Fundación se compromete a los siguientes aspectos:

- a) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Informar a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las actuaciones que lleve a cabo en los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio. Para ello se presentará una memoria anual, así como todo aquello que el Ayuntamiento pueda demandar en el ejercicio del seguimiento y control de la subvención concedida.
- c) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que pudieran suceder, tanto a las personas como a bienes, durante el desarrollo del conjunto de las actividades subvencionadas.
- d) Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñe la Asociación con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejarán que se trata de una actividad apoyada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada su escudo. Igualmente deberá aparecer de forma visible y destacada el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada". De manera previa y siempre por escrito, se informará de cualquier iniciativa que pudiera afectar a la difusión del proyecto subvencionado y por tanto a la imagen corporativa de esta Concejalía o el Ayuntamiento como entidad que financia su desarrollo.
- e) La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad.
- f) Mantener tanto el local del Centro como el inmueble en condiciones óptimas.
- g) Promover las recomendaciones y normativas socio-sanitarias de las autoridades.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cc/[REDACTED]	Página	15/18	



- h) Cuando se atienda a personas derivadas desde los Centros de Servicios Sociales, el técnico correspondiente de la Asociación se coordinará con
- i) los profesionales que realizan las derivaciones, a fin de informar de modo permanente del progreso y los resultados conseguidos con las personas atendidas. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.
- j) La Fundación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.
- l) Asimismo, la Fundación AMAS SOCIAL declara responsablemente que se compromete, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del convenio, a que, al menos el 50% de las plazas del Centro Ocupacional ubicado en el local municipal de la calle Reinosa 26, y Monte Blanco nº 19, sean para ciudadanos de Fuenlabrada.
- m) Asumir por parte de la Fundación AMAS SOCIAL, los suministros indicados en la cláusula cuarta apartado cuatro.

DÉCIMOCUARTA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a los siguientes aspectos:

- a) Poner a disposición de la Asociación la información de que disponga sobre cada sujeto que le derive y que resulte imprescindible para su atención.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Programa por la Asociación, en todo lo relacionado con el objeto de este Convenio, a través de personal técnico designado para ello.
- c) Ofrecer a la Asociación apoyo técnico y metodológico sobre los procesos de intervención en las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- d) Elaborar un informe, que junto a la memoria explicativa y la económica que realiza la entidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOQUINTA. - Coordinación.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cod-[REDACTED]	Página	16/18	



1. La Entidad designará un responsable del Proyecto, quien se coordinará con el personal técnico municipal mencionado en el punto anterior.
2. Se establece una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos 3 personas, dos representantes del Ayuntamiento y un representante por la Asociación.

DÉCIMOSEXTA. - Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Sustitución por un nuevo convenio.
- c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, en especial las obligaciones establecidas en la realización de las actividades a desarrollar y su justificación, así como la de facilitar los datos en la forma y plazos establecidos.

DÉCIMOSEPTIMA -. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula decimoquinta. Si no se llegara a tal acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativo de Madrid, a la que ambas partes se someten con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOCTAVA- Publicidad.

EL presente convenio será publicado en el tablón electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en los términos previstos en el artículo 8.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento

Por la Fundación

Fdo.: Mónica Sebastian Pérez
Teniente de Alcalde

Fdo.: Carlos Pérez Méndez
Presidente de la Asociación



Firmado digitalmente por
71863236N CARLOS
EMILIO PEREZ (R:
[REDACTED])
Fecha: 2022.07.22
12:23:23 +02'00'

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	26/07/2022 10:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cc/[REDACTED]	Página	17/18



ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS
FUNDACION AMAS SOCIAL 2022

APOYO A PROGRAMA DE INFANCIA, ATENCION TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS, Y PROGRAMA DE ADULTOS OCUPACION Y FORMACION

ACCION	CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	APORTACION FAMILIAS	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
1.PROGRAMA DE INFANCIA ATENCIÓN TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS	PERSONAL	2.804,26	-	23.500,00	26.304,26
	MANTENIMIENTO	3.105,54	-	-	3.105,54
	ACTIVIDADES	683,00	-	-	683,00
		6.592,80	-	23.500,00	30.092,80
2.PROGRAMA PARA ADULTOS OCUPACIÓN Y FORMACIÓN	PERSONAL	1.147,25	-	-	1.147,25
		1.147,25	-	-	1.147,25
3.VALORACIONES FUENLICOLONIAS	PERSONAL	-	-	1.500,00	1.500,00
		-	-	1.500,00	1.500,00
totales		7.740,05	-	25.000,00	32.740,05

APOYO A PROGRAMA DE INFANCIA, ATENCION TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS, Y PROGRAMA DE ADULTOS OCUPACION Y FORMACION				
CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	APORTACION FAMILIAS	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES	683,00	-	-	683,00
MANTENIMIENTO	3.105,54	-	-	3.105,54
PERSONAL	3.951,51	-	25.000,00	28.951,51
	7.740,05	-	25.000,00	32.740,05

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	26/07/2022 10:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirma	Página	18/18